

tiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Daniel Carlos García Boente, contra don Víctor Manuel Muñoz Alcántara, por un principal de 5.863,80 euros, más 439,78 euros en concepto de intereses y 586,38 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2509/0000/00/0014/09, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose el demandado en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al ejecutado que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Valera.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Víctor Manuel Muñoz Alcántara, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.049/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.227 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Venelinov Hadzhiev, contra la empresa "Transportes e Instalaciones Luis y Roberto, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia número 160 de 2009:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Venelinov Hadzhiev, contra "Transportes e Instalaciones Luis y Roberto, Sociedad Limitada", condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.970,66 euros, más el 10 por 100 de interés sobre los conceptos salariales (948,79 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Transportes e Instalaciones Luis y Roberto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.988/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.387 de 2008, ejecución número 161 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Patricio Darwin Navarrete Armas, contra la empresa "Tapiway Restaurant, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Patricio Darwin Navarrete Armas, contra "Tapiway Restaurant, Sociedad Limitada", por un importe de

5.127,95 euros de principal, más 512,79 euros y 384,59 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) Acumular la presente ejecución al procedimiento número 1.185 de 2008, ejecución número 23 de 2009, seguida entre las mismas partes, ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 10.961,33 euros de principal, más 822,09 euros y 1.096,12 euros de intereses y costas provisionales. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez de lo social número 11 de Madrid. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tapiway Restaurant, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.048/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 174 de 2008, ejecución número 87 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Spadaro Yaya, contra la empresa "Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 21 de septiembre de 2009:

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 458,52 euros, a cuyo pago resulta conde-

nada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Correspondiendo:

A don Emilio Spadaro Yaya: 24,94 euros en concepto de intereses.

A don Santiago López González: 426,628 euros en concepto de honorarios.

Al Registro Provincial de Bienes Muebles: 6,96 euros.

Póngase a disposición de:

A don Emilio Spadaro Yaya: 24,94 euros.

A don Santiago López González: 168,13 euros.

Quienes podrán pasar por la Secretaría de este Juzgado en el plazo de diez días, en horario de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, a recoger el correspondiente mandamiento de devolución.

Asimismo, se requiere nuevamente al demandante don Emilio Spadaro Yaya para que proceda a retirar el mandamiento por importe de 1.103,33 euros en concepto de principal que tiene puesto a su disposición en las presentes actuaciones.

Quedando pendientes del abono de 265,45 euros, correspondientes a parte de los honorarios de letrado y del Registro Provincial de Bienes Muebles.

Requírase a la demandada para que en el plazo de cinco días proceda a abonar en la cuenta número 2509/0000/00/0174/08 de este Juzgado, abierta en "Banesto", agencia sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, la cantidad de 265,45 euros en concepto de parte de la tasación de costas, con apercibimiento que en el caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio, sin necesidad de previo requerimiento personal.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Valera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.983/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 700 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Zaharina Raycheva Petrova, contra la empresa "Urimad 16, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandante, doña Zaharina Raycheva Petrova, que comparece asistida del letrado don José F. Javier Barandiarán Irigoyen, y de otra, como demandados, "Urimad 16, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Zaharina Raycheva Petrova, contra "Urimad 16, Sociedad Limitada", declaro la improcedencia del despido efectuado y la extinción, con esta fecha, de la relación laboral de la actora, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.627,95 euros en concepto de indemnización y, en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 4.571,15 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0700/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Urimad 16, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.852/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial (en sustitución de la titular) del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 334 de 2009, ejecución número 146 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Volodymyr Stetsyk, contra la empresa "Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 9 de septiembre de 2009, cuya resolución es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 7.130,03 euros, más la cantidad de 534,75 euros en concepto de intereses y 713 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Valera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.822/09)